RESOLUCIÓN N° 841 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA"

El ALCALDE MUNICIPAL DE COROZAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que mediante ley 1150 de 2007, se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993, estatuto de contratación administrativa, y se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos;

Que de conformidad con el artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, una de las modalidades de contratación es la Selección Abreviada, la cual ampara aquellos eventos en que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos de manera excepcional a través de convocatoria pública;

Que una de las modalidades de selección abreviada señaladas en la ley 1150 de 2007, se refiere a la menor cuantía con sujeción a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley;

Que el Presidente de la República, en uso de las facultades que le otorga la constitución política en el artículo 189, numeral 11 y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2004, 996 de 2005,1150 de 2007,1450 de 2011,1474 de 2011 y el Decreto ley 4170 de 2011 y 019 de 2012, expidió el decreto 1510 de 2013 del 17 de julio de 2013, hoy compilado en el decreto N° 1082 de 2015, el cual en su artículo 24 establece la obligación de expedir un acto administrativo de carácter general para la apertura de los procesos de selección, el cual debe contener el objeto del contrato, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos; la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección;

Que dando tramite seguido, después de la publicación de los estudios y los documentos previos y los pre-pliegos de condiciones, se hace necesario, en virtud de que se tomó la decisión de adelantar el proceso de selección abreviada, causal menor cuantía, expedir el respectivo acto administrativo de apertura del proceso, en cumplimiento de la norma jurídica citada en el considerando anterior;

Que la normatividad establece que se requieren dos solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas;

Que por el monto del presupuesto, la convocatoria se limitó en su inicio a Mipymes territoriales del orden municipal, la cual en lo sucesivo es cerrada a Mipymes con domicilio en el municipio de Corozal, pues concurrieron de conformidad con la ley manifestaciones de interés en ese sentido.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. *Ordenación:* Ordenase la apertura de un proceso de selección abreviada, menor cuantía, con limitación a Mipymes con domicilio en el municipio de Corozal, con base a lo dispuesto en el aviso de convocatoria y lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el cual tiene su sustento y justificación en los artículos siguientes de la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 841 DEL VEINTISÉIS (26) DE OCTUBRE DE 2026
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA"

ARTICULO 2º. *Objeto:* El objeto del proceso señalado en el artículo anterior es el siguiente: **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN HIDRÁULICA PARA EL MANEJO DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO SAN IGNACIO DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE."**

ARTICULO 3º. *Causal que se invoca:* En el marco de las normas jurídicas que regulan los procesos de contratación pública, la modalidad que se invoca es de selección abreviada, menor cuantía de conformidad a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y sucesivos del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 4º. *Cronograma:* Remitirse al cronograma electrónico publicado en el https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO 5º. ***Consulta de los documentos del proceso:*** Los documentos del proceso podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

ARTICULO 6º. ***Convocatoria a veedurías ciudadanas:*** Se invita a todas las veedurías ciudadanas organizadas conforme a la ley a realizar el seguimiento y control social al presente proceso de contratación.

ARTICULO 7º. ***Certificado de disponibilidad presupuestal:*** NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 92.058.694,00) M/CTE, La entidad estatal cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar las obligaciones derivadas del contrato:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha del certificado	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026-005	04/09/2026	$ 92.058.694,00

ARTICULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Corozal, al veintitrés (23) día del mes de octubre de 2026.

Original firmado

BAYRON JOAQUÍN OSPINA TRESPALACIO
ALCALDE
MUNICIPIO DE COROZAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Carlos Alfonso garrido Hernandez	Asesor externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			